No. DE CONTRATO	**SCDE–SASI-167-2021**
CLASE DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE USO PECUARIO PARA PRODUCCIÓN PRIMARIA, AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA	**DIMAP SOLUCIONES S.A.S.**
NIT.	**900.092.056-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**NELSON JIMÉNEZ RINCÓN**
IDENTIFICACIÓN REP. LEGAL	**No. 79.858.865**
VALOR	**TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($3.643.751.058), IVA INCLUIDO.**

JUAN GABRIEL AYALA CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.097.071 de Manta (Cundinamarca), en su condición de Secretario de Despacho de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, nombrado mediante Resolución No. 0033 de 08 de enero de 2020 expedida por la Secretaría de la Función Pública y posesionado mediante acta No. 033 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en ejercicio de la delegación conferida por los Decretos Departamentales 038 y 228 de 2020, actuando en nombre del Departamento de Cundinamarca — Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, con NIT 899.999.114 - 0, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **DIMAP SOLUCIONES S.A.S**, identificada con **NIT. 900.092.056-0**, representada legalmente por el señor **NELSON JIMÉNEZ RINCÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.858.865, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el contrato de compraventa No. **SCDE–SASI-167-2021,** con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además contenidas en las diferentes secciones del contrato a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

Que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, en aplicación de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones departamentales vigentes en materia de contratación, adelantó el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa No. SCDE-SASI-003-2021, cuyo objeto constituye la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE USO PECUARIO PARA PRODUCCIÓN PRIMARIA, AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Que atendiendo los postulados de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaboró los estudios previos y demás documentos del proceso de selección contractual.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4; es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2; literal a) del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que será causal de aplicación de la modalidad de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por- parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas

especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Que en el Artículo 2.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 contiene las indicaciones para los pliegos de condiciones en los procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. A su vez, el Artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082/15 prevé lo relativo al procedimiento para la subasta inversa en la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Que se hace necesario seleccionar a un contratista que contando con la capacidad jurídica financiera y organizacional y la experiencia técnica, suministre los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

Que la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico cuenta con respaldo presupuestal para la suscripción del presente contrato con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 7100011574 del 12 de marzo de 2021, de conformidad con lo siguiente:

Ítem: 1 valor $ 1.100.137.360 COP Rubro: 1120/6-4402/23201010030201/5/196/AC/ SRIA COMPETITIVIDAD Y DES.ECONÓMICO/ Crédito interno excedente/ Maquinaria agropecuaria o sil#cola y sus partes y piezas. Proyecto: 2020/004250288/1702021 Fortalecimiento de la productividad

Ítem: 2 valor $ 2.543.760.147 COP Rubro: 1120/6-4402/23201010030201/5/197/AC/ SRIA COMPETITIVIDAD Y DES.ECONÓMICO/ Crédito interno excedente/ Maquinaria agropecuaria o sil#cola y sus partes y piezas. Proyecto: 2020/004250288/1702040 Fortalecimiento de la productividad.

Valor total CDP: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($3.643.897.507) M/CTE IVA INCLUIDO

Que el día 29 de junio de 2021 se emitió el Acto Administrativo de adjudicación del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa SCDE-SASI-003-2021, mediante Resolución No. 006 de 2021, al proveedor **DIMAP SOLUCIONES S.A.S,** identificada con NIT. 900.092.056-0, representada legalmente por el señor **NELSON JIMÉNEZ RINCÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.858.865, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($3.643.751.058), IVA INCLUIDO, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y departamental, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar.

Que el Contratista se obligará con la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del departamento de Cundinamarca a cumplir cabalmente con el objeto contractual y obligaciones específicas estipuladas en el pliego de condiciones y en el Contrato, al igual que con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas, de acuerdo con las fichas técnicas, condiciones de entrega y la propuesta integral del contratista.

Que con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993 artículo 8 y la Ley 1150 de 2.007, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, igualmente que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y los documentos aportados por **DIMAP SOLUCIONES S.A.S,** se encuentra a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y con el pago de Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA).

Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el contrato de compraventa **SCDE–SASI-167-2021**, el cual se regirá por las siguientes clausulas con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del contrato a través del SECOP II.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE USO PECUARIO PARA PRODUCCIÓN PRIMARIA, AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA debe obligarse para con la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del departamento de Cundinamarca a entregar las cantidades de maquinaria, equipos y elementos, su unidad de medida; las calidades y patrones mínimos de desempeño de conformidad con las fichas técnicas que hacen parte integral del contrato, la propuesta del contratista, de acuerdo con la siguiente distribución **—CANTIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y ELEMENTOS—**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
Tanque de enfriamiento de leche 2.500 lt	5
Tanque de enfriamiento de leche de 1.000	2
Planta eléctrica 20 kva	6
Tina para recolección de leche de mínimo 160 litros	1
Equipo de ordeño de 2 puestos	21
Equipo analizador de leche	4
Maquina llenadora y selladora en acero inoxidable automática para liquidos y viscosos	1
Selladora rotativa semiautomática de vasos	1
Marmita mínimo 300 litros	2
Caldera mínimo 10 bhp, 150 psi	2
Ecógrafo portátil	6
Termo de inseminación artificial y kit inseminación artificial	3
Brete báscula electromecánico	6
Báscula portátil para pesaje de ganado	4
Picadora doble propósito	10

Guadaña escualizable	390
Guadaña de espalda desmontable o mochila	121
Motobomba de presión	5
Motobomba de caudal	1
Fumigadora estacionaria	109
Fumigadora de espalda con motor	6
Cércas eléctricas de 40 kms	387
Bebedero de agua para ganado de 500 lts	882
Rollo de manguera para riego a 100 mts de 3/4	655
Cantina	147
Kit de higienización para leche	45
Fumigadora de espalda 20 lts	1565
Báscula para pesaje de ganado - paquete de pesaje de ganado	1
Báscula gandera para pesaje de animales en canal o en lote	1

PROVINCIA	MUNICIPIOS PROYECTADOS	NUMERO	ENTIDAD O ORGANIZACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA
SABANA CENTRO	ZIPAQUIRA	1	ALCALDIA - ASOCIACION	Marmita mínimo 300 litros	1
				Caldera mínimo 10 bhp, 150 psi	1
	NEMOCON	2	ALCALDIA	Fumigadora estacionaria	5
BAJO MAGDALENA	CAPARRAPI	3	ALCALDIA	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	30
		4	ASOLCAP	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	15
				Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	15
		5	ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DE CAPARRAPI	Guadaña escualizable	5
		6	JAC V. HOYA DE CAMACHOS	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	15
		7	JAC V. PISCO Y LA FRÍA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	15
		8	JAC V. MATA DE PLATANO	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	15
		9	JAC V- ALTO DE CAMACHO	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	15
		10	JAC V. AZAUNCHA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	15
		11	JAC ALTERON SUR	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	15

		12	JAC. V. EL TOSTADO	Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	29
	PUERTO SALGAR	13	ASOCIACION DE GANADEROS	Cercas eléctricas de 40 kilómetros	30
		14	ASOQUIMBAYA	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	30
				Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	30
				Cercas eléctricas de 40 kilómetros	20
	GUADUAS	15	ASDESCAN	Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	45
				Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	30
				Bebedero de agua para ganado de 500 litros	30
UBATE	UBATE	16	ASOLACTEA	Tanque de enfriamiento de leche 2.500 lt	1
		17	ASOAGROVOLCAN 3	Cercas eléctricas de 40 kilómetros	30
		18	ASOSOAGA	Cercas eléctricas de 40 kilómetros	5
		19	ASOAGROAGUCO	Cercas eléctricas de 40 kilómetros	5
		20	AGROCALLA	Picadora doble propósito	1
		21	ASOGAVOL 1	Cercas eléctricas de 40 kilómetros	5
		22	ASOGAGRO	Cercas eléctricas de 40 kilómetros	5
				Picadora doble propósito	1
		23	AGROESP	Picadora doble propósito	1
	TAUSA	24	JAC V. RASGATA ALTO	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	15
	LENGUAZAQUE	25	JAC V. TIBITA CENTRO	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	15
		26	UNITIBITAS	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	20
		27	ASOAGROPEL	Fumigadora estacionaria	10
		28	COOPALAC	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	20
		29	JAC CHIRBANEQUE	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	30
		30	JAC FARASIA	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	30
		31	JAC V. FARACIA RETAMO	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	15
	CARMEN DE CARUPA	32	AGROIN-S.J	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	12
	SUSA	33	ASOCIACION	Kit de higienización para leche	15
	FUQUENE	34	ALCALDIA	Ecógrafo portátil	1
				Termo de inseminación artificial y kit inseminación artificial	1

	SIMIJACA	35	ALCALDIA - ASOCIACION	Tanque de enfriamiento de leche 2.500 lt	1
				Planta eléctrica 20 kva	1
		36	ALCALDIA	Cercas eléctricas de 40 kilómetros	20
		37	ASPAS	Kit de higienización para leche	15
		38	EL FICAL	Equipo analizador de leche	1
	CUCUNUBA	39	HATORHUT	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	25
		40	GANALAC	Planta eléctrica 20 kva	1
TEQUENDAMA	TENA	41	ALCALDIA	Motobomba de presión	1
				Motobomba de caudal	1
				Fumigadora estacionaria	2
		42	ASOTENAGRO	Guadaña escualizable	5
	LA MESA	43	ALCALDIA	Cercas eléctricas de 40 kilómetros	20
				Picadora doble propósito	1
				Brete báscula electromecánico	1
				Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	101
		44	ASOMEFRUT	Fumigadora estacionaria	2
				Guadaña escualizable	5
		45	ASOFRUTEQ	Fumigadora estacionaria	10
		46	ASPROAMESA	Picadora doble propósito	1
	APULO	47	ALCALDIA	Guadaña escualizable	2
				Fumigadora de espalda con motor	4
	CACHIPAY	48	ALCALDIA	Guadaña escualizable	3
				Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	20
	EL COLEGIO	49	ASOPORCOL	Picadora doble propósito	1
				Guadaña escualizable	1
				Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	1
		50	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL TEQUENDAMA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	20
	QUIPILE	51	ALCALDIA	Guadaña escualizable	4
GUAVIO	JUNIN	52	ALCALDIA	Guadaña escualizable	4
	UBALA	53	ASOCIACION LA BENDICION	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	10
				Cantina	10
				Báscula para pesaje de ganado - paquete de pesaje de ganado	1
				Motobomba de presión	4

				Guadaña escualizable	3
		54	ASOCULTIGUAVIO	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	15
				Guadaña escualizable	5
		55	ALCALDIA	Picadora doble propósito	1
				Báscula portátil para pesaje de ganado	1
				Guadaña escualizable	4
		56	ASOAGROBET	Guadaña escualizable	1
				Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	25
		57	ASOPROCAMPO	Guadaña escualizable	10
		58	ASOCIACION FUTURO VERDE	Cantina	20
		59	JAC SAN ROQUE	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	20
	GUASCA	60	ARANDANOS DE COLOMBIA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	30
				Fumigadora estacionaria	10
		61	ALCALDIA ASOSANTUARIO	Tanque de enfriamiento de leche 2.500 lt	1
				Planta eléctrica 20 kva	1
		62	ALCALDIA ASOCAPRIGUASCA	Tanque de enfriamiento de leche de 1.000 lts.	1
				Planta eléctrica 20 kva	1
	GUATAVITA	63	AMEG	Selladora rotativa semiautomática de vasos	1
	GAMA	64	ALCALDIA	Guadaña escualizable	8
				Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	40
	GACHALA	65	ASOPROFIGA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	40
	GACHETA	66	JAC SALINAS	Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	10
				Guadaña escualizable	1
		67	JAC RESGUARDO SEGUNDO	Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	10
				Guadaña escualizable	1
		68	ASOJUNTAS	Guadaña escualizable	35
				Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	150
	LA CALERA	69	ASPOCAS	Equipo analizador de leche	1
MEDINA	PARATEBUENO	70	AGROPACHELI	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	25
		71	ASOCIACION AFRODESCENDIENTE DE PARATEBUENO	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	20
		72	ASOCIACION DE GANADEROS DE	Cantina	20

			PARATEBUENO		
	MEDINA	73	ASOCIACION	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	50
				Ecógrafo portátil	1
		74	ASOJUNTAS	Báscula ganadera para pesaje de animales en canal o en lote	1
ORIENTE	CHOACHI	75	ASOCAMPOLAC	Tanque de enfriamiento de leche de 1.000 lts.	1
	UBAQUE	76	UBACAFE	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	20
		77	ASOJUNTAS	Guadaña escualizable	10
		78	ASOCIACION EL PALMAR DE ORIENTE	Cantina	20
		79	ASOGANAUBAQUE	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	40
		80	ASIDIRIEGO EL PORVENIR	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	50
	CAQUEZA	81	ASOPRORICO	Guadaña escualizable	1
				Fumigadora estacionaria	1
		82	ASOPROCUNDI	Cercas eléctricas de 40 kilómetros	30
				Equipo de ordeño de 2 puestos	4
		83	JAC VEREDA PUNTA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	20
		84	JAC GIRON DE MOYAS	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	20
		85	JAC GIRON DE RESGUARDO	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	20
		86	JAC GIRON DE BLANCOS	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	20
		87	JAC RINCON GRANDE	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	20
	CHIPAQUE	88	ALCALDIA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	50
				Guadaña escualizable	20
	GUAYABETAL	89	JAC ESPINAL	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	20
		90	JAC LAUREL	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	20
		91	COOMAGU	Guadaña de mochila desmontable	121
	UNE	92	ALCALDIA	Ecógrafo portátil	1
		93	JAC RAMAL	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	15
	FOSCA	94	ALCALDIA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	40
				Guadaña escualizable	24
	FOMEQUE	95	JAC V.	Fumigadora manual de	20

			GUACHAVITA	espalda 20 litros mínimo	
	GUTIERREZ	96	JAC. V. PASCOTE	Fumigadora estacionaria	2
				Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	20
GUALIVA	SUPATA	97	ASOCAFESUPATEÑO	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	30
				Guadaña escualizable	15
	NIMAIMA	98	JAC PINZAIMA	Guadaña escualizable	5
		99	ALCALDIA	Picadora doble propósito	1
	VILLETA	100	ALCALDIA	Báscula portátil para pesaje de ganado	1
				Ecógrafo portátil	1
	UTICA	101	ALCALDIA	Cercas eléctricas de 40 kilómetros	39
	VERGARA	102	ALCALDIA	Termo de inseminación artificial y kit inseminación artificial	1
				Guadaña escualizable	5
				Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	10
	NOCAIMA	103	ALCALDIA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	45
				Equipo analizador de leche	1
	LA VEGA	104	ALCALDIA	Báscula portátil para pesaje de ganado	1
		105	ASPAZ - 5	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	20
	SASAIMA	106	ALCALDIA	Guadaña escualizable	1
				Fumigadora estacionaria	1
	QUEBRADANEGRA	107	COOPERATIVA MULTIACTIVA MACRO ÉXITO	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	16
SABANA OCCIDENTE	MADRID	108	ALCALDIA	Equipo de ordeño de 2 puestos	5
ALMEIDAS	SEQUILE	109	ASOCIACION CAUSES	Planta eléctrica 20 kva	1
				Tanque de enfriamiento de leche 2.500 lt	1
	SUESCA	110	ASOPROASU	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	20
				Fumigadora estacionaria	9

		111	ASOLHATOGS	Guadaña escualizable	9
		112	ASOLAC	Picadora doble propósito	1
				Guadaña escualizable	10
				Fumigadora estacionaria	5
		113	ALCALDIA	Cantina	20
				Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	10
	MACHETA	114	JAC. SAN MARTIN	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	12
		115	JAC. RESGUARDO ALTO	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	13
		116	JAC. SOLANA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	12
		117	JAC. LOTAVITA	Cercas eléctricas de 40 kilómetros	20
		118	JAC LAGUNITAS	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	20
		119	JAC SAN ISIDRO ALTO	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	50
		120	ALCALDIA	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	30
				Cantina	29
				Brete báscula electromecánico	1
				Guadaña escualizable	19
				Fumigadora estacionaria	20
	CHOCONTA	121	ASOCIACION BIOTILATA	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	24
		122	ASOCIACION DEL MONTE	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	24
		123	APROLECHO	Maquina llenadora y selladora en acero inoxidable automática para líquidos y viscosos	1
		124	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PAPA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA ASOCAP	Guadaña escualizable	9
				Fumigadora estacionaria	9
	MANTA	125	ASOCIACION DE	Marmita mínimo 300	1

			PRODUCTORES AGROPECUARIOS LA LUMBRE	litros	
				Caldera mínimo 10 bhp, 150 psi	1
		126	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MANTA (ASOPROAGRO)	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	60
				Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	84
		127	ALCALDIA	Guadaña escualizable	46
				Fumigadora estacionaria	16
		128	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MANTA (ASOPROAGRO)	Equipo analizador de leche	1
				Fumigadora de espalda con motor	2
				Guadaña escualizable	10
				Fumigadora estacionaria	2
				Equipo de ordeño de 2 puestos	7
		129	JAC PALOGORDO	Brete báscula electromecánico	1
		130	ALCALDIA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	65
				Brete báscula electromecánico	1
		131	JAC SECTOR SAN CARLOS	Brete báscula electromecánico	1
	TIBIRITA	132	ALCALDIA	Guadaña escualizable	5
	VILLAPINZON	133	JAC SOATAMA	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	20
		134	COAGROLAC	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	20
		135	LA VILLA LACTEA	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	20
		136	ASOPROLEVI	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	20
		137	ASOCIACION COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA Y OTROS CULTIVOS DE CLIMA FRIO	Tina para recolección de leche de mínimo 160 litros	1
				Planta eléctrica 20 kva	1
				Tanque de enfriamiento de leche 2.500 lt	1
		138	ALCALDIA	Equipo de ordeño de 2 puestos	5

SUMAPAZ	FUSAGASUGA	139	JAC TIERRA NEGRA	Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	96
		140	JAC EL CARMEN	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	48
	ARBELÁEZ	141	ALCALDIA	Picadora doble propósito	1
				Guadaña escualizable	2
	SAN BERNARDO	142	JAC SAN ANTONIO	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	18
	SILVANIA	143	APISSSILVANIA	Guadaña escualizable	3
	VENECIA	144	JAC SAN CRISTOBAL	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	14
	CABRERA	145	JAC PAQUILO	Cercas eléctricas de 40 kilómetros	14
		146	ALCALDIA	Brete báscula electromecánico	1
RIONEGRO	YACOPI	147	JAC LLANADAS	Guadaña escualizable	10
		148	JAC AGUA BLANCA	Guadaña escualizable	10
		149	JAC YASAL ALTO	Guadaña escualizable	14
		150	JAC VEREDA ALONSO	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	48
	TOPAIPI	151	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE TOPAIPI	Guadaña escualizable	3
	EL PEÑON	152	ALCALDIA	Termo de inseminación artificial y kit inseminación artificial	1
				Guadaña escualizable	8
				Cantina	10
				Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	28
	VILLAGOMEZ	153	ALCALDIA	Cercas eléctricas de 40 kilómetros	20
				Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	38
	PAIME	154	ASOGAPA	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	28
				Cantina	18
		155	ALCALDIA	Cercas eléctricas de 40 kilómetros	20
	SAN CAYETANO	156	ASTOSAN	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	17
				Guadaña escualizable	4
	PACHO	157	Asociacion de emprendimiento y desarrollo economico	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	28
		158	AGANAR	Kit de higienización para leche	15

		159	PROMIPACHO	Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	27
				Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	15
		160	JAC LA LAGUNA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	18
		161	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE PACHO	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	18
		162	JAC LA RAMADA	Guadaña escualizable	1
				Bebedero de agua para ganado de 500 litros	10
		163	JAC VERAGUAS	Guadaña escualizable	1
				Bebedero de agua para ganado de 500 litros	10
		164	JAC HATO VIEJO	Guadaña escualizable	1
				Bebedero de agua para ganado de 500 litros	10
		165	ASCUSAC	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	18
		166	JAC LIMONCITOS	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	18
		167	JAC PAJONALES	Cercas eléctricas de 40 kilómetros	18
		168	JAC PANAMA	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	18
ALTO MAGDALENA	JERUSALEN	169	ALCALDIA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	38
				Guadaña escualizable	10
	NILO	170	COAGRONILO	Guadaña escualizable	5
		171	ALCALDIA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	10
				Bebedero de agua para ganado de 500 litros	10
				Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	10
	TOCAIMA	172	ASOCIACION AGROPECUARIA SANTA ROSA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	18
				Guadaña escualizable	8
		173	JAC V. ASOMADERO	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	18
		174	ALCALDIA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	10
				Bebedero de agua para ganado de 500 litros	10
				Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	10
	RICAURTE	175	ALCALDIA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	10

				Bebedero de agua para ganado de 500 litros	10
				Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	10
	ANAPOIMA	176	ALCALDIA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	10
				Bebedero de agua para ganado de 500 litros	10
				Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	10
	AGUA DE DIOS	177	ALCALDIA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	10
				Bebedero de agua para ganado de 500 litros	10
				Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	10
	GUATAQUI	178	JAC MANCADA SECTOR BAGAL	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	20
		179	JAC BUSCAVIDA	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	20
MAGDALENA CENTRO	ALBAN	180	ALCALDIA	Cercas eléctricas de 40 kilómetros	10
				Báscula portátil para pesaje de ganado	1
	GUAYABAL DE SIQUIMA	181	ALCALDIA	Ecógrafo portátil	1
				Guadaña escualizable	10
				Cercas eléctricas de 40 kilómetros	20
	BITUIMA	182	ALCALDIA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	45
				Guadaña escualizable	10
				Bebedero de agua para ganado de 500 litros	18
				Cercas eléctricas de 40 kilómetros	28
	CHAGUANI	183	ALCALDIA	Ecógrafo portátil	1
	VIANI	184	ASOCIACION	Cercas eléctricas de 40 kilómetros	18
		185	ALCALDIA	Guadaña escualizable	4
				Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	15
	PULI	186	JAC. V. PALMAR LA HOYA	Bebedero de agua para ganado de 500 litros	14
SOACHA	SIBATE	187	ALCALDIA	Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	10
				Bebedero de agua para ganado de 500 litros	10
				Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	12

		188	**SIBAFRES**	**Fumigadora estacionaria**	5
SABANA CENTRO	SOPO	189	**ASOPOLECHE**	**Bebedero de agua para ganado de 500 litros**	28
	COTA	190	**ALCALDIA**	**Cercas eléctricas de 40 kilómetros**	10
				Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	28

PARÁGRAFO. Para la ejecución de los ítems relacionados anteriormente, el contratista debe observar integralmente el contenido de las fichas técnicas adjuntas a los estudios previos del proceso y la distribución de los equipos de acuerdo al lugar de ejecución determinado.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** a:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría Competitividad y Desarrollo Económico, a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
6. Presentar los informes periódicos y final de ejecución, así como los que requiera el supervisor para el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual y su alcance. Los informes deben estar acompañados de evidencias fotográficas y de planillas firmadas por los beneficiarios en donde conste la recepción de los bienes entregados en cada uno de los sitios señalados en la cláusula segunda del presente contrato, cuando se requiera.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato.
2. Transportar, almacenar, asegurar, entregar e instalar los bienes que así lo requieran, por su cuenta y riesgo los bienes objeto de adquisición en la cantidad y lugares estipulados por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.
3. Brindar asesoría para el uso, manejo y mantenimiento preventivo o correctivo de la maquinaria y equipos, a los beneficiarios enunciados.
4. Entregar la garantía de fábrica de cada uno de los elementos adquiridos por la Entidad.
5. Asegurar disponibilidad de repuestos por un periodo mínimo de cuatro (4) años.
6. Instalar y poner en funcionamiento la maquinaria y equipos, en el caso que se requiera.

7. Asegurar y certificar la estructura de servicio técnico especializado conformado por el equipo técnico ofertado el cual debe garantizarse durante la ejecución contractual.
8. Incluir en la maquinaria y equipos entregados el arte del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, de acuerdo con el Manual de marca del Departamento, el cual será entregado por el supervisor del Contrato.
9. Diligenciar el formato de caracterización de la población beneficiada, entregado por el Departamento, el cual deberá coincidir con la población focalizada por el Departamento. En el evento que sean entregados bienes contratados por la Entidad a población distinta a la focalizada, estos no serán pagados por el Departamento.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. El Departamento de Cundinamarca, Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a:

1. Designar el supervisor del Contrato.
2. Pagar los recursos comprometidos.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($3.643.751.058), IVA INCLUIDO, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y departamental, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar, de conformidad con los precios y cantidades plasmadas en la siguiente tabla:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	DIMAP SOLUCIONES				
		VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	SUB TOTAL	VALOR TOTAL
Tanque de enfriamiento de leche 2.500 lt	5	$39.915.966,39	19%	$7.584.034	$47.500.000	$237.500.000
Tanque de enfriamiento de leche de 1.000	2	$26.900.000,00	19%	$5.111.000	$32.011.000	$64.022.000
Planta eléctrica 20 kva	6	$24.369.747,90	19%	$4.630.252	$29.000.000	$174.000.000
Tina para recolección de leche de mínimo 160 litros	1	$1.260.504,20	19%	$239.496	$1.500.000	$1.500.000
Equipo de ordeño de 2 puestos	21	$8.095.238,10	5%	$404.762	$8.500.000	$178.500.000
Equipo analizador de leche	4	$12.941.175,63	19%	$2.458.823	$15.399.999	$61.599.996
Maquina llenadora y selladora en acero inoxidable automática para líquidos y viscosos	1	$42.857.142,86	19%	$8.142.857	$51.000.000	$51.000.000
Selladora rotativa semiautomática de vasos	1	$17.647.058,82	19%	$3.352.941	$21.000.000	$21.000.000
Marmita mínimo 300 litros	2	$12.857.142,86	19%	$2.442.857	$15.300.000	$30.600.000
Caldera mínimo 10 bhp, 150 psi	2	$41.596.638,66	19%	$7.903.361	$49.500.000	$99.000.000
Ecógrafo portátil	6	$18.487.394,96	19%	$3.512.605	$22.000.000	$132.000.000
Termo de inseminación artificial y kit	3	$4.117.647,06	19%	$782.353	$4.900.000	$14.700.000

inseminación artificial						
Brete báscula electromecánico	6	$14.285.714,29	19%	$2.714.286	$17.000.000	$102.000.000
Báscula portátil para pesaje de ganado	4	$2.773.109,24	19%	$526.891	$3.300.000	$13.200.000
Picadora doble propósito	10	$5.000.000,00	0%	$0	$5.000.000	$50.000.000
Guadaña escualizable	390	$1.576.470,59	19%	$299.529	$1.876.000	$731.640.001
Guadaña de espalda desmontable o mochila	121	$1.722.689,08	19%	$327.311	$2.050.000	$248.050.001
Motobomba de presión	5	$2.771.428,57	19%	$526.571	$3.298.000	$16.490.000
Motobomba de caudal	1	$1.077.983,19	19%	$204.817	$1.282.800	$1.282.800
Fumigadora estacionaria	109	$1.714.285,71	5%	$85.714	$1.800.000	$196.200.000
Fumigadora de espalda con motor	6	$1.848.000,00	5%	$92.400	$1.940.400	$11.642.400
Cércas eléctricas de 40 kms	387	$277.310,92	19%	$52.689	$330.000	$127.709.998
Bebedero de agua para ganado de 500 lts	882	$354.950,42	19%	$67.441	$422.391	$372.548.862
Rollo de manguera para riego a 100 mts de 3/4	655	$127.058,82	19%	$24.141	$151.200	$99.035.997
Cantina	147	$319.327,73	19%	$60.672	$380.000	$55.860.000
Kit de higienización para leche	45	$349.579,83	19%	$66.420	$416.000	$18.720.000
Fumigadora de espalda 20 lts	1565	$287.619,05	5%	$14.381	$302.000	$472.630.004
Báscula para pesaje de ganado - paquete de pesaje de ganado	1	$27.999.159,66	19%	$5.319.840	$33.319.000	$33.319.000
Báscula gandera para pesaje de animales en canal o en lote	1	$23.529.411,76	19%	$4.470.588	$28.000.000	$28.000.000
					VALOR TOTAL	**$3.643.751.058**

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los compromisos adquiridos por la entidad contratante se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100011574 del 12 de marzo de 2021:

Ítem: 1 valor $ 1.100.137.360 COP Rubro: 1120/6-4402/232010100302O1/5/196/AC/ SRIA COMPETITIVIDAD Y DES.ECONÓMICO/ Crédito interno excedente/ Maquinaria agropecuaria o sil#cola y sus partes y piezas. Proyecto: 2020/004250288/1702021 Fortalecimiento de la productividad

Ítem: 2 valor $ 2.543.760.147 COP Rubro: 1120/6-4402/232010100302O1/5/197/AC/ SRIA COMPETITIVIDAD Y DES.ECONÓMICO/ Crédito interno excedente/ Maquinaria agropecuaria o sil#cola y sus partes y piezas. Proyecto: 2020/004250288/1702040 Fortalecimiento de la productividad.

Valor total: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($3.643.897.507) M/CTE IVA INCLUIDO

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO. El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución a través de cuatro (04) pagos, de la siguiente manera, equivalentes a la sumatoria del valor unitario de los bienes entregados al Departamento, donde cada pago deberá corresponder a los bienes real y efectivamente entregados al Departamento, de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO por la suma de **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($910.896.658) M/CTE IVA INCLUIDO** correspondiente a la entrega real y material de los siguientes bienes:

PRIMER PAGO									
DESCRIPCION ITEM	CANTIDAD	VR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	% IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR ENTREGA 1
Bebedero de agua para ganado de 500 litros	60	$ 354.950	$ 21.297.025	19	$ 67.441	$ 4.046.435	$ 422.391	$ 25.343.460	$ 25.343.460
Cantina	20	$ 319.328	$ 6.386.555	19	$ 60.672	$ 1.213.445	$ 380.000	$ 7.600.000	$ 7.600.000
Cercas eléctricas de 40 kilómetros	20	$ 277.311	$ 5.546.218	19	$ 52.689	$ 1.053.781	$ 330.000	$ 6.600.000	$ 6.600.000
Equipo analizador de leche	3	$ 12.941.176	$ 38.823.527	19	$ 2.458.823	$ 7.376.470	$ 15.399.999	$ 46.199.997	$ 46.199.997
Equipo de ordeño de 2 puestos	14	$ 8.095.238	$ 113.333.333	5	$ 404.762	$ 5.666.667	$ 8.500.000	$ 119.000.000	$ 119.000.000
Fumigadora estacionaria	10	$ 1.714.286	$ 17.142.857	5	$ 85.714	$ 857.143	$ 1.800.000	$ 18.000.000	$ 18.000.000
Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	164	$ 287.619	$ 47.169.524	5	$ 14.381	$ 2.358.476	$ 302.000	$ 49.528.000	$ 49.528.000
Guadaña escualizable	166	$ 1.576.471	$ 261.694.118	19	$ 299.529	$ 49.721.882	$ 1.876.000	$ 311.416.000	$ 311.416.000
Planta eléctrica 20 kva	4	$ 24.369.748	$ 97.478.992	19	$ 4.630.252	$ 18.521.008	$ 29.000.000	$ 116.000.000	$ 116.000.000
Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3:4	31	$ 127.059	$ 3.938.823	19	$ 24.141	$ 748.376	$ 151.200	$ 4.687.200	$ 4.687.200
Tanque de enfriamiento de leche 2.500 lt	3	$ 39.915.966	$ 119.747.899	19	$ 7.584.034	$ 22.752.101	$ 47.500.000	$ 142.500.000	$ 142.500.000
Tanque de enfriamiento de leche de 1.000 lts.	2	$ 26.900.000	$ 53.800.000	19	$ 5.111.000	$ 10.222.000	$ 32.011.000	$ 64.022.000	$ 64.022.000
Total general	497	$ 116.879.151	$ 786.358.871,92		$ 20.793.439	$ 124.537.786	$ 137.672.590	**$ 910.896.658**	**$ 910.896.658**
VALOR TOTAL IVA 5%									**$ 8.882.285,74**
VALOR TOTAL IVA 19%									**$ 115.655.499,87**
VALOR TOTAL IVA									**$ 124.537.786**

UN SEGUNDO PAGO por la suma de **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS VENTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($910.727.752) M/CTE IVA INCLUIDO** correspondiente a la entrega real y material de los siguientes bienes:

SEGUNDO PAGO									
DESCRIPCION ITEM	CANTIDAD	VR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	% IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR ENTREGA 2
Báscula para pesaje de ganado - paquete de pesaje de ganado	1	$ 27.999.160	$ 27.999.160	19	$ 5.319.840	$ 5.319.840	$ 33.319.000	$ 33.319.000	$ 33.319.000
Bebedero de agua para ganado de 500 litros	272	$ 354.950	$ 96.546.514	19	$ 67.441	$ 18.343.838	$ 422.391	$ 114.890.352	$ 114.890.352
Caldera mínimo 10 bhp, 150 psi	1	$ 41.596.639	$ 41.596.639	19	$ 7.903.361	$ 7.903.361	$ 49.500.000	$ 49.500.000	$ 49.500.000
Cantina	40	$ 319.326	$ 12.773.109	19	$ 60.672	$ 2.426.891	$ 380.000	$ 15.200.000	$ 15.200.000
Cercas eléctricas de 40 kilómetros	100	$ 277.311	$ 27.731.092	19	$ 52.689	$ 5.268.907	$ 330.000	$ 32.999.999	$ 32.999.999
Fumigadora de espalda con motor	4	$ 1.630.588	$ 6.522.353	19	$ 309.812	$ 1.239.247	$ 1.940.400	$ 7.761.600	$ 7.761.600
Fumigadora estacionaria	40	$ 1.714.286	$ 68.571.428	5	$ 85.714	$ 3.428.571	$ 1.800.000	$ 72.000.000	$ 72.000.000
Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	201	$ 287.619	$ 57.811.429	5	$ 14.381	$ 2.890.571	$ 302.000	$ 60.702.001	$ 60.702.001
Guadaña de mochila desmontable	121	$ 1.722.689	$ 208.445.379	19	$ 327.311	$ 39.604.622	$ 2.050.000	$ 248.050.001	$ 248.050.001
Guadaña escualizable	90	$ 1.576.471	$ 141.882.353	19	$ 299.529	$ 26.957.647	$ 1.876.000	$ 168.840.000	$ 168.840.000
Kit de higienización para leche	30	$ 349.580	$ 10.487.395	19	$ 66.420	$ 1.992.605	$ 416.000	$ 12.480.000	$ 12.480.000
Marmita mínimo 300 litros	1	$ 12.857.143	$ 12.857.143	19	$ 2.442.857	$ 2.442.857	$ 15.300.000	$ 15.300.000	$ 15.300.000
Motobomba de caudal	1	$ 1.077.983	$ 1.077.983	19	$ 204.817	$ 204.817	$ 1.282.800	$ 1.282.800	$ 1.282.800
Motobomba de presión	5	$ 2.771.429	$ 13.857.143	19	$ 526.571	$ 2.632.857	$ 3.298.000	$ 16.490.000	$ 16.490.000
Picadora doble propósito	5	$ 5.000.000	$ 25.000.000	0	$ -	$ -	$ 5.000.000	$ 25.000.000	$ 25.000.000
Planta eléctrica 20 kva	1	$ 24.369.748	$ 24.369.748	19	$ 4.630.252	$ 4.630.252	$ 29.000.000	$ 29.000.000	$ 29.000.000
Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	10	$ 127.059	$ 1.270.588	19	$ 24.141	$ 241.412	$ 151.200	$ 1.512.000	$ 1.512.000
Termo de inseminación artificial y kit inseminación artificial	1	$ 4.117.647	$ 4.117.647	19	$ 782.353	$ 782.353	$ 4.900.000	$ 4.900.000	$ 4.900.000
Tina para recolección de leche de mínimo 160 litros	1	$ 1.260.504	$ 1.260.504	19	$ 239.496	$ 239.496	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000
Total general	925	$129.410.132	$ 784.177.607		$ 23.357.659	$ 126.550.145	$ 152.767.791	$ 910.727.752	$ 910.727.752
VALOR TOTAL IVA 5%									$ 6.319.143
VALOR TOTAL IVA 19%									$ 120.231.002
VALOR TOTAL IVA									$ 126.550.145

UN TERCER PAGO por la suma de **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($910.880.590) M/CTE IVA INCLUIDO** correspondiente a la entrega real y material de los siguientes bienes:

TERCER PAGO									
DESCRIPCION ITEM	CANTIDAD	VR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	% IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR ENTREGA 3
Báscula portátil para pesaje de ganado	1	$ 2.773.109	$ 2.773.109	19	$ 526.891	$ 526.891	$ 3.300.000	$ 3.300.000	$ 3.300.000
Bebedero de agua para ganado de 500 litros	201	$ 354.950	$ 71.345.034	19	$ 67.441	$ 13.555.557	$ 422.391	$ 84.900.591	$ 84.900.591
Cantina	18	$ 319.328	$ 5.747.899	19	$ 60.672	$ 1.092.101	$ 380.000	$ 6.840.000	$ 6.840.000
Cercas eléctricas de 40 kilómetros	104	$ 277.311	$ 28.840.336	19	$ 52.689	$ 5.479.664	$ 330.000	$ 34.319.999	$ 34.319.999
Ecógrafo portátil	1	$ 18.487.395	$ 18.487.395	19	$ 3.512.605	$ 3.512.605	$ 22.000.000	$ 22.000.000	$ 22.000.000
Equipo analizador de leche	1	$ 12.941.176	$ 12.941.176	19	$ 2.458.823	$ 2.458.823	$ 15.399.999	$ 15.399.999	$ 15.399.999
Equipo de ordeño de 2 puestos	7	$ 8.095.238	$ 56.666.667	5	$ 404.762	$ 2.833.333	$ 8.500.000	$ 59.500.000	$ 59.500.000
Fumigadora de espalda con motor	2	$ 1.630.588	$ 3.261.176	19	$ 309.812	$ 619.624	$ 1.940.400	$ 3.880.800	$ 3.880.800
Fumigadora estacionaria	20	$ 1.714.286	$ 34.285.714	5	$ 85.714	$ 1.714.286	$ 1.800.000	$ 36.000.000	$ 36.000.000
Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	810	$ 287.619	$ 232.971.431	5	$ 14.381	$ 11.648.572	$ 302.000	$ 244.620.002	$ 244.620.002
Guadaña escualizable	91	$ 1.576.471	$ 143.458.824	19	$ 299.529	$ 27.257.177	$ 1.876.000	$ 170.716.000	$ 170.716.000
Kit de higienización para leche	15	$ 349.580	$ 5.243.697	19	$ 66.420	$ 996.303	$ 416.000	$ 6.240.000	$ 6.240.000
Picadora doble propósito	2	$ 5.000.000	$ 10.000.000	-	$ -	$ -	$ 5.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000
Planta eléctrica 20 kva	1	$ 24.369.748	$ 24.369.748	19	$ 4.630.252	$ 4.630.252	$ 29.000.000	$ 29.000.000	$ 29.000.000
Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	386	$ 127.059	$ 49.044.705	19	$ 24.141	$ 9.318.494	$ 151.200	$ 58.363.198	$ 58.363.198
Selladora rotativa semiautomática de vasos	1	$ 17.647.059	$ 17.647.059	19	$ 3.352.941	$ 3.352.941	$ 21.000.000	$ 21.000.000	$ 21.000.000
Tanque de enfriamento de leche 2.500 lt	2	$ 39.915.966	$ 79.831.933	19	$ 7.584.034	$ 15.168.067	$ 47.500.000	$ 95.000.000	$ 95.000.000
Termo de inseminación artificial y kit inseminación artificial	2	$ 4.117.647	$ 8.235.294	19	$ 782.353	$ 1.564.706	$ 4.900.000	$ 9.800.000	$ 9.800.000
Total general	1.664	$ 139.984.529	$ 805.151.196		$ 24.233.461	$ 105.729.394	$ 164.217.990	$ 910.880.590	$ 910.880.590
VALOR TOTAL IVA 5%									$ 16.196.190,57
VALOR TOTAL IVA 19%									$ 89.533.203,12
VALOR TOTAL IVA									$ 105.729.394

UN CUARTO PAGO por la suma de **NOVECIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($911.246.058) M/CTE IVA INCLUIDO** correspondiente a la entrega real y material de los siguientes bienes:

CUARTO. PAGO									
DESCRIPCION ITEM	CANTIDAD	VR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	% IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR ENTREGA 4
Báscula ganadera para pesaje de animales en canal o en lote	1	$ 23.529.412	$ 23.529.412	19	$ 4.470.588	$ 4.470.588	$ 28.000.000	$ 28.000.000	$ 28.000.000
Báscula portátil para pesaje de ganado	3	$ 2.773.109	$ 8.319.328	19	$ 526.891	$ 1.580.672	$ 3.300.000	$ 9.900.000	$ 9.900.000
Bebedero de agua para ganado de 500 litros	349	$ 354.950	$123.877.697	19	$ 67.441	$ 23.536.762	$ 422.391	$ 147.414.459	$ 147.414.459
Brete báscula electromecánico	6	$ 14.285.714	$ 85.714.286	19	$ 2.714.286	$ 16.285.714	$ 17.000.000	$ 102.000.000	$ 102.000.000
Caldera mínimo 10 bhp, 150 psi	1	$ 41.596.639	$ 41.596.639	19	$ 7.903.361	$ 7.903.361	$ 49.500.000	$ 49.500.000	$ 49.500.000
Cantina	69	$ 319.328	$ 22.033.613	19	$ 60.672	$ 4.186.387	$ 380.000	$ 26.220.000	$ 26.220.000
Cercas eléctricas de 40 kilómetros	163	$ 277.311	$ 45.201.680	19	$ 52.689	$ 8.588.319	$ 330.000	$ 53.789.999	$ 53.789.999
Ecógrafo portátil	5	$ 18.487.395	$ 92.436.975	19	$ 3.512.605	$ 17.563.025	$ 22.000.000	$ 110.000.000	$ 110.000.000
Fumigadora estacionaria	39	$ 1.714.286	$ 66.857.143	5	$ 85.714	$ 3.342.857	$ 1.800.000	$ 70.200.000	$ 70.200.000
Fumigadora manual de espalda 20 litros mínimo	390	$ 287.619	$112.171.430	5	$ 14.381	$ 5.608.571	$ 302.000	$ 117.780.001	$ 117.780.001
Guadaña escualizable	43	$ 1.576.471	$ 67.788.235	19	$ 299.529	$ 12.879.765	$ 1.876.000	$ 80.668.000	$ 80.668.000
Maquina llenadora y selladora en acero inoxidable automática para líquidos y viscosos	1	$ 42.857.143	$ 42.857.143	19	$ 8.142.857	$ 8.142.857	$ 51.000.000	$ 51.000.000	$ 51.000.000
Marmita mínimo 300 litros	1	$ 12.857.143	$ 12.857.143	19	$ 2.442.857	$ 2.442.857	$ 15.300.000	$ 15.300.000	$ 15.300.000
Picadora doble propósito	3	$ 5.000.000	$ 15.000.000	-	$ -	$ -	$ 5.000.000	$ 15.000.000	$ 15.000.000
Rollo de manguera para riego de 100 metros de 3/4	228	$ 127.059	$ 28.969.411	19	$ 24.141	$ 5.504.188	$ 151.200	$ 34.473.599	$ 34.473.599
Total general	1.303	$ 166.043.578	$ 789.210.133		$ 30.318.013,13	$ 122.035.925	$ 196.361.591	$ 911.246.058	$ 911.246.058
VALOR TOTAL IVA 5%									$ 8.951.428,61
VALOR TOTAL IVA 19%									$113.084.496,52
VALOR TOTAL IVA									$ 122.035.925

En todo caso el último pago a efectuar por parte del Departamento deberá corresponder a la ejecución del 100% del Contrato y liquidación del mismo.

Cada uno de los pagos anteriores se realizará previa suscripción del acta de recibo a satisfacción, así como con el cumplimiento del objeto del contrato certificado por el supervisor del Contrato.

Los pagos estarán sujetos a la programación del PAC, además del cumplimiento de los siguientes requisitos. Para cada pago el Contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo

establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.

- Presentación de Factura o Cuenta de Cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley.

- Acta de recibo y de ejecución A-GC-FR-013 expedida a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por el Departamento.

Las sumas mencionadas serán consignadas por el Departamento en la cuenta indicada por el contratista en el formato "Información de Proveedores" el cual debe ser diligenciado y entregado a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del Contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: La suficiencia de las garantías en la contratación estatal, es un mandato legal de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos:

a) Garantía de Cumplimiento. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El artículo 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015: "Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales ; y (d) el pago del valor delas multas y de la cláusula penal pecuniaria

b) Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia al plazo de ejecución y cuatro (4) años más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes cntratados, según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de calidad cubre al Departamento de Cundinamarca lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que dice: "La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.".

c) Pago de salarios e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco porciento (5%) del valor total del Contrato con vigencia al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía de cumplimiento.

Responsabilidad civil extracontractual. En cuantía equivalente a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía será por el periodo de ejecución del contrato.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como, a reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectada por razón de siniestros.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante.

Igualmente se incorporarán las cláusulas contractuales penal pecuaria y de multas de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

EL **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIÓN PECUNIARIA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el supervisor del contrato ponga en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento se hará exigible a cargo del CONTRATISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará lo establecido por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL. Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del Departamento– Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios Previos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Pliegos de condiciones y sus adendas.
4. La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico;
5. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
6. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato
7. La Garantía Única de Cumplimiento; de responsabilidad civil extracontractual y de repuestos y accesorios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por un funcionario delegado por la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 0038 de 2016 y demás normas que rigen la materia.

Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a nombre del **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. El contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. al seis (06) día del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

EL DEPARTAMENTO.-

JUAN GABRIEL AYALA CÁRDENAS
Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico
C.C. No. 3.099.071 expedida en Manta - Cundinamarca

EL CONTRATISTA.-

NELSON JIMÉNEZ RINCÓN
Cédula de ciudadanía No. 79.858.865
Representante Legal
DIMAP SOLUCIONES S.A.S.
Nit. 900092056-0

Aprobó. Fabian Andrés Cuesta Cantor
Revisó. Haxel Alejandro De la Pava
Proyectó: Jhon Jairo Guerrero Cuervo.
Abogado - SCDE